



Naciones Unidas

Informe del Comité Especial del Océano Índico

26 de julio de 2005

Asamblea General
Documentos Oficiales
Sexagésimo período de sesiones
Suplemento No. 29 (A/60/29)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Sexagésimo período de sesiones
Suplemento No. 29 (A/60/29)

Informe del Comité Especial del Océano Índico

26 de julio de 2005



Naciones Unidas • Nueva York, 2005

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–5	1
II. Labor realizada por el Comité en 2005	6–16	3
A. Programa	6	3
B. Elección del Presidente.	7	3
C. Elección de los Vicepresidentes.	8	3
D. Informe del Presidente del Comité presentado con arreglo al párrafo 3 de la resolución 58/29 de la Asamblea General.	9–12	3
E. Recomendaciones	13	6
F. Aprobación del informe del Comité Especial.	14–16	6

Capítulo I

Introducción

1. En su resolución 58/29, la Asamblea General, tras tomar nota del informe del Comité Especial del Océano Índico¹, pidió al Presidente del Comité que continuara sus consultas oficiosas con los miembros del Comité y que presentara un informe a la Asamblea en su sexagésimo período de sesiones, por conducto del Comité.

2. Con arreglo a esa resolución, el Comité celebró su sesión oficial (451ª sesión) el 26 de julio de 2005, en la Sede de las Naciones Unidas. El Presidente también celebró varias consultas y reuniones en 2005.

3. En su 451ª sesión, celebrada el 26 de julio, las siguientes delegaciones formularon declaraciones en el debate general en relación con el tema 5 del programa: Australia, China e Indonesia.

4. El Comité está integrado por los Estados siguientes:

a) Miembros (43)

Alemania	Maldivas
Australia	Mauricio
Bangladesh	Mozambique
Bulgaria	Noruega
Canadá	Omán
China	Países Bajos
Djibouti	Pakistán
Egipto	Panamá
Emiratos Árabes Unidos	Polonia
Etiopía	República Unida de Tanzania
Federación de Rusia	Rumania
Grecia	Seychelles
India	Singapur
Indonesia	Somalia
Irán (República Islámica del)	Sri Lanka
Iraq	Sudán
Italia	Tailandia
Japón	Uganda
Kenya	Yemen
Liberia	Zambia
Madagascar	Zimbabwe
Malasia	

b) Observadores

Nepal
Sudáfrica
Suecia

5. Tras las elecciones que celebró el Comité para llenar vacantes de la Mesa (véanse las secciones II.B y C, *infra*), ésta quedó integrada como sigue:

Presidente

Sr. Prasad Kariyawasam (Sri Lanka)

Vicepresidentes

Sr. Ben Milton (Australia)

Sr. Adam M. Tugio (Indonesia)

Sr. Filipe Chidumo (Mozambique)

Relator

Sr. Modeste Randrianarivony (Madagascar)

Capítulo II

Labor realizada por el Comité en 2005

A. Programa

6. En su 451ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Comité aprobó el siguiente programa, que figura en el documento A/AC.159/L.135:
1. Apertura del período de sesiones.
 2. Elección del Presidente.
 3. Elección de la Mesa.
 4. Aprobación del programa.
 5. Informe del Presidente del Comité presentado con arreglo al párrafo 3 de la resolución 58/29 de la Asamblea General.
 6. Aprobación del informe del Comité a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones.
 7. Otros asuntos.

B. Elección del Presidente

7. En su 451ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Comité eligió Presidente por aclamación al Sr. Prasad Kariyawasam (Sri Lanka).

C. Elección de los Vicepresidentes

8. En su 451ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Comité eligió Vicepresidentes, también por aclamación, al Sr. Adam M. Tugio (Indonesia) y al Sr. Ben Milton (Australia). Se decidió que el Sr. Felipe Chidumo (Mozambique) continuara como Vicepresidente y que el Sr. Modeste Randrianarivony (Madagascar) continuara como Relator.

D. Informe del Presidente del Comité presentado con arreglo al párrafo 3 de la resolución 58/29 de la Asamblea General

9. En su 451ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Comité examinó el tema 5 del programa, “Informe del Presidente del Comité presentado con arreglo al párrafo 3 de la resolución 58/29 de la Asamblea General”. El Presidente formuló la siguiente exposición general sobre sus consultas:

“El Comité Especial del Océano Índico presentó su último informe a la Asamblea en el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea, celebrado en 2003. El Comité Especial se reúne hoy de conformidad con lo dispuesto en la resolución 58/29 de la Asamblea General, titulada “Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz”, en que la Asamblea pidió al Presidente del Comité Especial que siguiera celebrando sus consultas

oficiosas con los miembros del Comité y le presentara un informe en su sexagésimo período de sesiones por conducto del Comité.

Como es sabido, a lo largo de los años el Comité no ha logrado alcanzar un acuerdo sobre la forma de aplicar la Declaración, pese al continuo esfuerzo realizado a ese respecto. Sin embargo, en nuestra opinión los objetivos y la visión de la Declaración siguen teniendo la misma validez. Por encima de todo, entre otras medidas, en la Declaración se reafirmó la necesidad de preservar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de los Estados de la región del Océano Índico y se intentaron resolver los problemas políticos, económicos y sociales que afectaban a la región en condiciones de paz y seguridad.

Desde que se aprobó la Declaración del Océano Índico como zona de paz en 1971, la situación mundial ha experimentado una enorme transformación, en particular en la región del Océano Índico. Uno de sus elementos ha sido el fin de la rivalidad entre superpotencias que había imperado en la región en el contexto de la guerra fría. Además, están surgiendo en el ámbito regional nuevos requisitos de seguridad y nuevos mecanismos de cooperación.

Actualmente existen en el Océano Índico varias iniciativas de cooperación encaminadas a fomentar el desarrollo socioeconómico en los países de la región sobre la base de la cooperación económica, técnica y científica. Cabe mencionar las iniciativas adoptadas por agrupaciones regionales tales como la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, el Centro de Investigación Meteorológica de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional y la Asociación de Cooperación Económica de Bangladesh, la India, Myanmar, Sri Lanka y Tailandia. Algunas iniciativas de agrupaciones regionales, como la Asociación de Cooperación Regional de los Países Ribereños del Océano Índico, la Asociación de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico y el Diálogo para la Cooperación en Asia, trascienden la región del Océano Índico y abarcan otras regiones. En otros lugares del mundo también se realizan actividades de cooperación semejantes que impulsan el proceso encaminado a reducir la tensión y consolidar las relaciones de convivencia entre las naciones. No obstante, nuevas amenazas, como el terrorismo, afectan actualmente a la estabilidad y la seguridad regionales. Entretanto, las actividades de desarme y control de armamento en la región han quedado rezagadas, reflejando en cierto modo los altibajos de las tendencias mundiales en este ámbito. En ese contexto, es evidente que aún existe un amplio margen para formular medidas que permitan realizar en general los objetivos de la Declaración de 1971.

Debe reconocerse a ese respecto que el Comité Especial es el único órgano de las Naciones Unidas de esa índole, que tiene capacidad para abordar cuestiones de seguridad en un sentido más amplio, integrando todos sus aspectos interrelacionados. Por consiguiente, en el contexto del actual proceso de reforma de las Naciones Unidas, encaminado a promover un concepto más amplio de libertad que comprenda la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo, hay una posibilidad de replantearse el alcance de la labor del Comité. Para ello, incluso puede resultar necesario estudiar si es conveniente revisar la Declaración del Océano Índico como zona de paz para adaptarla a la realidad actual. Habida cuenta de que el Comité tiene una composición especial y diversa que podría facilitar esa labor, todavía existe la posibilidad de que el

Comité pase a tener un cometido más centrado y que, por consiguiente, resulte útil para el sistema de las Naciones Unidas y sus miembros. En sus períodos de sesiones de 1993 y 1994, el Comité Especial expuso una serie de enfoques alternativos. En los informes del Comité correspondientes a esos años se presenta una amplia gama de propuestas, una de las cuales es que el Comité Especial funcione como foro para que los Estados costeros y sin litoral, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos puedan debatir sobre sus intereses en materia de seguridad. Sri Lanka considera que algunas de esas opciones podrían estudiarse más a fondo teniendo en consideración la realidad actual y las nuevas oportunidades. Las deliberaciones del Comité podrían centrarse en objetivos asequibles y asuntos que generen interés en nuestros países en ámbitos diversos pero interrelacionados a fin de causar efecto positivo para la paz y la seguridad en la región.

Por lo que respecta a la labor en curso del Comité, somos conscientes de que la Asamblea General ha expresado su convicción de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos del Océano Índico en la labor del Comité Especial es importante y facilitaría en gran medida el desarrollo de unas condiciones de paz y seguridad mutuamente beneficiosas en la región del Océano Índico. En ese contexto, y de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 58/29, he mantenido conversaciones con tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a saber, los Estados Unidos de América, Francia, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con respecto a la posibilidad de que vuelvan a formar parte del Comité y participen en su labor. Lamentablemente, debo anunciarles que esos tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad me informaron de que mantienen su postura de no participación en la presente coyuntura.

Tras las consultas realizadas con los miembros del Comité Especial (debo decir que no he podido consultar a todos los miembros), mi opinión es que esos miembros parecen estar de acuerdo por lo general en que los objetivos de la Declaración de 1971 siguen siendo válidos y actuales en el contexto contemporáneo. No obstante, existe una serie de dificultades y condicionantes que obstaculizan la puesta en práctica de la Declaración. Por consiguiente, todavía sigue siendo difícil avanzar en su aplicación. En vista de la complejidad y las dificultades que plantea la aplicación de la Declaración, el Comité considera que se necesitará más tiempo antes de iniciar cualquier debate sobre la adopción de medidas prácticas para asegurar la paz y la estabilidad en el Océano Índico de conformidad con la Declaración de 1971.

Sin embargo, no está previsto celebrar otra reunión del Comité Especial para debatir algunos aspectos más de nuestro mandato a fin de lograr que la Declaración de 1971 resulte útil y de actualidad en el presente. No obstante, a nuestro parecer existe una oportunidad para que la Mesa del Comité Especial celebre consultas oficiosas a fin de formular en una fecha futura propuestas pertinentes para que el Comité se convierta en un órgano más útil para las Naciones Unidas, especialmente en el contexto del programa de reforma de las Naciones Unidas, con miras a contribuir a la paz y la prosperidad a largo plazo en la región del Océano Índico.

Ante estas circunstancias, los miembros del Comité Especial pueden considerar la posibilidad de recomendar que la Asamblea General conceda más tiempo para celebrar consultas sobre el modo de someter las medidas previstas en la Declaración del Océano Índico como zona de paz a un examen más centrado y permitir que el Presidente del Comité disponga de más tiempo para proseguir sus consultas.”

10. Durante la sesión se realizó un intercambio de opiniones, entre otras cosas, sobre la labor del Comité.

11. El Comité Especial reafirmó las conclusiones a las que había llegado durante sus períodos de sesiones de 1994, 1995 y 1996 e insistió en la necesidad de promover enfoques progresivos sustentados en el consenso, sobre todo teniendo en cuenta el clima internacional propicio, que favorecería el logro de esas iniciativas. El Comité reiteró que estaba empeñado en alcanzar los objetivos de paz, seguridad y estabilidad en la región del Océano Índico.

12. El Comité Especial reiteró su convicción de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos en su labor era importante y ayudaría a promover un diálogo mutuamente beneficioso orientado a crear condiciones de paz, seguridad y estabilidad en la región. A ese respecto, decidió que la Mesa se reuniría antes del período de sesiones de 2007 del Comité Especial para examinar posibles maneras de revitalizar la labor del Comité.

E. Recomendaciones

13. Se pidió al Presidente que continuara sus consultas oficiosas con los miembros del Comité Especial y que presentara un informe a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones, por conducto del Comité Especial.

F. Aprobación del informe del Comité Especial

14. En su 451ª sesión, celebrada el 26 de julio de 2005, el Relator presentó el proyecto de informe del Comité.

15. En la misma sesión, el Presidente informó a los miembros del Comité acerca de su intención de celebrar consultas oficiosas relativas al texto del proyecto de resolución que habría de presentarse a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones.

16. También en la misma sesión, el Comité aprobó su informe.

Notas

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/58/29).*